Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Administrativa Nº 028 -2015-ITP/OGA

Callao, 22 ABR. 2015

VISTO:

El Memorándum Nº 091-2015-ITP/DGITTP de fecha 20 de abril de 2015, emitido por el Director General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, el Informe N°156-2015-ITP-OGA/ABAST de fecha 21 de abril de 2015, emitido por el Profesional Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 140-2015-ITP/OGAJ de fecha 22 de abril de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta los documentos del visto, existe la necesidad de ejecutar gastos a fin de cumplir con el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR), que otorga la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de las actividades del proyecto: "Detección Molecular de Adenovirus, Aichi virus, Astrovirus, Enterovirus, Virus de la Hepatitis E, Sapovirus y Rotavirus en moluscos bivalvos en el Perú"; en el marco del Contrato N° 190-FINCyT-IB-2013, por lo que la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, solicita a la Oficina General de Administración, se le otorgue fondos bajo la modalidad de encargo, con cargo al Contrato N° 190-FINCyT-IB-2013, por la suma de S/. 12,520.00, para realizar el pago para el desaduanaje de los materiales solicitados con el pedido de compra N° 001-2015-ITP/DGITTP-FINCyT-190.

Que, dicho monto según indicación expresa del Director General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, deberá ser asignado en la modalidad de encargo, al señor ***JUAN CHUMPITAZ VEGA,*** *servidor de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, de acuerdo al siguiente detalle:*

Fte. Fto.	*Descripción*	*Importe (S/.)*
88	*Servicios Diversos*	*12,520.00*
	TOTAL	***12,520.00***

Que, mediante Informe N° 113-2015-ITP/OGA-AC de fecha 21 de abril de 2015, el Responsable (e) de Contabilidad de la Oficina General de Administración, informa que conforme al Contrato N° 190-FINCyT-IB-2013, se adjudicó

recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto, los cuales fueron depositados en una cuenta corriente a nombre de la entidad, los cuales son manejados en la Fuente de Financiamiento 88 (No Presupuestal), la misma que no cuenta con clasificadores, ni metas presupuestales;

Que, mediante Informe N° 24-2015-ITP/OGA-AT de fecha 22 de Abril de 2015, el Responsable (e) de Tesorería de la Oficina General de Administración, informa que se cuenta con fondos suficientes en la Cuenta Corriente N° 0011-0661-63-0100056377 del Banco BBVA Continental para atender el encargo solicitado por la Fuente de Financiamiento: No Presupuestal;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, define el "Encargo" en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos, resultan indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, y que no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como la adquisición de bienes y servicios o ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la Directiva citada en el párrafo precedente, en su literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° establece que el pago correspondiente a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, se efectuará mediante Encargos al personal de la Institución; situación que se configura en el presente caso, conforme se sustenta en el Informe N° 156-2015-ITP/OGA-ABAST de fecha 21 de abril de 2015, emitido por el Profesional Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

Que, el Contrato N° 190-FINCyT-IB-2013, suscrito entre el Instituto Tecnológico de la Producción - Unidad Ejecutora y la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología - FINCyT, establece en su Cláusula Cuarta, que el FINCyT se compromete a depositar en la cuenta corriente indicada por la entidad ejecutora, la cantidad consignada en el cronograma de desembolsos;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, ampliando el ámbito de sus competencias. Asimismo, adscribe los Centros de Innovación Tecnológica - CITE de naturaleza pública en el ámbito de producción al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 003-2014-ITP/SG "Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas Bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobada por Resolución Secretarial N° 005-2014- ITP/SG y en uso de las facultades conferidas en el literal o), del Artículo 25° Funciones de la Oficina General de Administración, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE, de fecha 23 de julio de 2012, el numeral 40.2 del Art. 40° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1° *Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, solicitado mediante Memorando N° 091-2015-ITP/DGITTP de fecha 20 de abril de 2015 de la Dirección General de Investigación Tecnológica para el desarrollo de las actividades del proyecto: "Detección Molecular de Adenovirus, Aichi virus, Astrovirus, Enterovirus, Virus de la Hepatitis E, Sapovirus y Rotavirus en moluscos bivalvos en el Perú"; en el marco del Contrato N° 190-FINCyT-IB-2013, destinado a cubrir gastos correspondientes al pago de desaduanaje de los insumos importados.*

Artículo 2° *El monto del encargo aprobado en el artículo precedente es por el monto S/. 12,520.00 (Doce Mil Quinientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles).*

Artículo 3° *El encargo autorizado a través del Artículo 1° de la presente Resolución, será otorgado de la siguiente manera:*

Fte. Fto.	*Descripción*	*Importe S/.*
88	*Servicios Diversos*	*12,520.00*
	TOTAL	***12,520.00***

Siendo responsable del gasto, el servidor ***JUAN CHUMPITAZ VEGA,*** *servidor de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuenta documentada del gasto, en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente encargo. La correcta, ejecución del gasto deberá ser supervisada por el Director General de la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera.*

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – I.T.P.

Artículo 4° *El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de cargo de la Cuenta Corriente N° 0011-0661-63-0100056377 del Banco BBVA Continental para atender el encargo solicitado por la Fuente de Financiamiento: No Presupuestal.*

Artículo 5° *La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.*

Artículo 6° *Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: http://www.itp.gob.pe.*

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

JOCELYNE HUARANGA CRISPE
Jefa de la Oficina General de Administración